(RESOLUCIÓN NÚMERO 348)
(del 12 de Diciembre de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección Abreviada de menor cuantía No. FDLF-SAMC-007-2025 cuyo objeto es *"***DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS FORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO JUVENIL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, ARTICULADAS CON ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS***".*

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1421 de 1993, Decretos 374 de 2019 sus normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 2116 de 2021, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.".*

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".*

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019 artículo 4 , Modificado por el art. 1, Decreto 168 de 2021 establece que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Continuación de la RESOLUCIÓN Nro. 348
(del 12 de diciembre de 2025)
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF- SAMC-007-2025"

Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión".*

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se encuentra adelantando el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLF-SAMC-007-2025, cuyo objeto es la "**DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS FORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO JUVENIL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, ARTICULADAS CON ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS".**

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA CORRIENTE ($333.662.966), INCLUIDO IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo al proyecto proyecto 2417 "Fontibón camina hacia una democracia participativa" rubro presupuestal 230117459920242417, de la vigencia fiscal 2025.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2025, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1773	03 de diciembre de 2025	$333.662.966

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; literal B del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de menor cuantía.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección abreviada de menor cuantía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, a través del área de participación, realizo el estudio previo, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se estableció con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a "**DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS FORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO JUVENIL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, ARTICULADAS CON ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS**."

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación No 28 en sesión del veintiocho (28) de noviembre de 2025, siendo aprobado por unanimidad.

Que el tres (03) de diciembre de 2025, se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLF-SAMC-007 de 2025.

Continuación de la RESOLUCIÓN Nro. 348
(del 12 de diciembre de 2025)
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF- SAMC-007-2025"

Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. Y 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co., plataforma SECOP II desde el día tres (03) de diciembre de 2025 hasta el once (11) de diciembre de 2025, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, termino durante el cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad oportunamente y publicadas en fecha doce (12) de diciembre de 2025 conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, una vez agotado el plazo establecido en el cronograma para presentar solicitudes de limitación a MiPymes respecto al presente proceso de contratación, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"(…) dentro del término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas."* Se informa a los oferentes interesados que no se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes.

Que la Alcaldía Local de Fontibón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.5, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrá consultar a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLF-SAMC-007-2025**, cuyo objeto es: "**DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS FORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO JUVENIL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, ARTICULADAS CON ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS**", a partir del día doce (12) de diciembre del años dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA. El cronograma del proceso de selección de la Selección Abreviada de Menor cuantía Nro. **FDLF-SAMC-007-2025**, será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II. **Parágrafo:** En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de Adenda, la cual será publicada conforme a los establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

ARTÍCULO 3.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLF-SAMC-007-2025, en el SECOP II, donde estarán disponibles para consulta pública de todos los interesados.

ARTÍCULO 4.-: Fijar el presupuesto oficial para el proceso en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA CORRIENTE ($333.662.966), INCLUIDO IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Continuación de la RESOLUCIÓN Nro. 348
(del 12 de diciembre de 2025)
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLF- SAMC-007-2025"

ARTÍCULO 5.-: De conformidad con las disposiciones señaladas en la parte considerativa del presente acto Administrativo, el presente proceso de selección FDLF-SAMC-007-2025 no se limita a MIPYME**.**

ARTÍCULO 6.-: Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con una apropiación presupuestal de la vigencia 2025, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1773	03 de diciembre de 2025	$333.662.966

ARTÍCULO 7.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO 8.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Luz Aida Pérez Torres– Abogado de Apoyo - FDLF
Reviso: Pedro Avella - Abogado Asesor del Despacho - FDLF